



AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 549/2025
Fecha Resolución: 24/10/2025

DÑA. MARIA MORENO NAVARRO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto,

APROBACIÓN Y CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (SAD). EXPEDIENTE 2025/SSO_01/000199

ANTECEDENTES

Visto que con fecha 2 de octubre de 2025, la Alcaldía dictó Providencia de inicio del expediente para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (SAD), en la que se ordenaba la elaboración de una memoria justificativa y la emisión de un informe jurídico-económico por Secretaría-Intervención.

En cumplimiento de la mencionada Providencia, y con la misma fecha, Secretaría-Intervención emitió la Memoria Justificativa, acreditando la necesidad de disponer de personal auxiliar cualificado para garantizar la adecuada prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, justificando asimismo la necesidad de aprobar las correspondientes bases reguladoras.

Asimismo, el día 2 de octubre de 2025 se incorporó, en el expediente el texto íntegro de las Bases Reguladoras para la formación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (SAD), que establecen los requisitos de participación, el sistema de selección mediante concurso de méritos, el funcionamiento de la bolsa y el régimen de llamamientos, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En esa misma fecha, 2 de octubre de 2025, Secretaría-Intervención emitió informe de carácter jurídico y económico, en el que se informa favorablemente sobre la adecuación legal y presupuestaria de las bases, haciendo constar expresamente que las contrataciones derivadas de la bolsa quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente en cada momento.

A la vista de todo lo anterior, procede dictar la presente Resolución para la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de referencia, con su publicación en los medios oficiales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Española, artículos 23 y 103.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/10/2025 12:35:17	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	24/10/2025 13:16:44	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==			





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

- Orden 27 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía,

RESUELVO

Primero. Dejar sin efecto la Resolución número 518/2025 con fecha 03/10/2025 tras haber detectado un error.

Segundo. Aprobar y convocar las Bases Reguladoras para la formación de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de El Saucejo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

EXPEDIENTE N.º: 2025/SSO_01/000199

ASUNTO: APROBACIÓN Y CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (SAD).

DOCUMENTO: BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) COMO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de aspirantes, para la constitución de una bolsa de trabajo, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales, en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios para la formación de la bolsa de trabajo temporal para la siguiente especialidad: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

No obstante, las posibles contrataciones que puedan realizarse con cargo a esta bolsa estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias.

La presente convocatoria pública deja sin efecto todas las convocatorias anteriores.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

SEGUNDA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

Para la admisión de aspirantes en los procesos selectivos, de conformidad con el art. 56.1 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Código Seguro De Verificación	M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/10/2025 12:35:17	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	24/10/2025 13:16:44	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==			



AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Este personal debe tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se determinan a continuación:

- El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).
- El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).
- El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.
- El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la contratación.

TERCERA. - SOLICITUDES Y PLAZOS

3.1.- Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en la instancia, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, donde los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, y a la que acompañarán los siguientes documentos:

- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)** de la persona solicitante.
- **Fotocopia del título exigido como requisito** en la convocatoria, o en su defecto, justificante de haber abonado los derechos de expedición de este.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados**, tanto relativos a la experiencia laboral como a la formación.
- **Informe original de Vida Laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha posterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- **Certificado médico oficial**, expedido por un facultativo colegiado, que acredite que la persona solicitante posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones requeridas en el momento de incorporación al puesto de trabajo o bien a requerimiento expreso por la administración.
- **Cualquier otra documentación complementaria** que justifique algunos de los puntos recogidos en el baremo de méritos establecido en estas bases.

Código Seguro De Verificación	M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/10/2025 12:35:17
	Maria Moreno Navarro	Firmado	24/10/2025 13:16:44
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==		





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

3.2.- Plazo y lugar de presentación, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP). Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, ya sea de forma presencial o telemática, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

3.3.- A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

CUARTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección estará compuesto por los/as siguientes miembros:

- 1.- Presidente/a. Personal laboral fijo, Psicóloga de Mancomunidad de municipios Sierra Sur.
- 2.- Secretario/a. Personal laboral fijo, Graduado Social de Mancomunidad de municipios Sierra Sur.
- 3.- Vocal. Personal Técnico Administrativo del Ayuntamiento de El Saucejo.
- 4.- Vocal. Personal Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- 5.- Vocal. Personal Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.

El Tribunal Calificador podrá recabar el asesoramiento de aquellos técnicos especialistas que estime oportuno, los cuales actuarán con voz, pero sin voto, limitándose a emitir informes o aportar criterios técnicos en las materias correspondientes.

En caso de que algún miembro titular del Tribunal no pudiera asistir por causa justificada, será sustituido por su correspondiente suplente, garantizándose en todo momento la legal constitución del órgano de selección.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, consistente en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes, siempre con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la aprobación y publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, indicando en este último caso las causas de exclusión. Dicho listado será publicado en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Durante este plazo únicamente se admitirán documentos dirigidos a la subsanación de los motivos concretos de exclusión, y no se admitirán nuevos méritos ni documentación adicional relativa al concurso.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, que servirá como base para la continuación del proceso selectivo.

SEXTA. - PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, entre las personas aspirantes admitidas al proceso, conforme a los criterios de baremación que se detallan a continuación.

1. Experiencia profesional o tiempo de servicio

La puntuación máxima para otorgar en este apartado será de hasta 5 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas o entidades privadas desempeñando funciones en categoría profesional igual o equivalente a la del puesto objeto de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/10/2025 12:35:17	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	24/10/2025 13:16:44	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==			



AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

La puntuación se calculará aplicando la siguiente fórmula:

(Número total de días trabajados / 30) x 0,20 puntos.

En los casos en que la experiencia haya sido desarrollada a jornada parcial, la valoración se realizará de forma proporcional al porcentaje de jornada trabajada respecto a la jornada completa.

2. Formación

La **puntuación máxima** asignada a este apartado será de **5 puntos**.

2.1. Titulación requerida o superior

Se valorará estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, relacionada con la rama profesional objeto del proceso selectivo. La puntuación máxima en este subapartado será de 2 puntos, distribuidos según el siguiente baremo:

- **Grado Medio de Formación Profesional o equivalente:** 0,15 puntos
- **Grado Superior de Formación Profesional o equivalente:** 0,25 puntos
- **Titulación universitaria de Diplomatura o equivalente:** 0,50 puntos
- **Titulación universitaria de Licenciatura o Grado:** 1,00 puntos
- **Certificado de Profesionalidad:** 0,15 puntos

2.2.- Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas que se encuentren relacionados directamente con la categoría solicitada (no valorándose, por tanto, aquellos otros que no guarden relación alguna con esta) y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficiales, universidades, cualquier administración pública o entidades privadas (estatal, autonómica o local): La puntuación máxima asignada en este subapartado será de 3 puntos, conforme a la siguiente escala:

- **Cursos de duración de 10 a 50 horas lectivas:** 0,1 puntos
- **Cursos de duración de 51 a 100 horas lectivas:** 0,2 puntos
- **Cursos de duración de 101 a 150 horas lectivas:** 0,3 puntos
- **Cursos de duración superior a 150 horas lectivas:** 0,5 puntos

Los cursos que no especifiquen la duración no serán valorados.

Asimismo, no se considerarán para la baremación los requisitos indispensables de titulación o experiencia exigidos para acceder a la convocatoria.

Para la valoración de los méritos alegados será imprescindible la aportación de la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de no aportarse dicha documentación en el plazo y forma establecidos, los méritos no podrán ser objeto de baremación, quedando excluidos de la puntuación final.

SÉPTIMA. - LISTADOS DE PUNTUACIONES

Finalizado el proceso selectivo, se procederá a la elaboración y publicación del listado provisional de resultados, el cual se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para formular las alegaciones y subsanar las cuestiones que estimen oportunas en relación con el resultado del proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	M2Ry2XvvKZfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/10/2025 12:35:17
	Maria Moreno Navarro	Firmado	24/10/2025 13:16:44
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M2Ry2XvvKZfwpbj7pwbjkQ==		





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

Durante dicho plazo no se admitirán documentos relativos al Concurso, salvo aquellos estrictamente necesarios para la subsanación de las alegaciones presentadas.

Concluido el plazo de subsanaciones y resueltas las alegaciones, se procederá a la publicación de la lista definitiva de resultados, en la que se hará constar la puntuación obtenida por los aspirantes.

OCTAVA. - FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Concluido el proceso selectivo, se procederá a la constitución de la bolsa de trabajo. El llamamiento a las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación establecido en el listado definitivo.

En caso de empate en la puntuación final, este se resolverá atendiendo, por este orden, a la mayor puntuación obtenida en los apartados de Experiencia Profesional y, posteriormente, Titulación.

De persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, este se solventará mediante la realización de un sorteo público.

NOVENA. - LLAMAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

El llamamiento de las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso de constitución de la Bolsa de Trabajo correspondiente. Una vez que la persona candidata formalice un contrato a través de la Bolsa de Trabajo, mantendrá en todo momento el orden de prelación que le corresponda en la lista definitiva, sin que la aceptación de un contrato implique automáticamente su traslado al último lugar de la misma.

En caso de que la persona que figure en primer lugar de la lista se encuentre vinculada mediante contrato laboral en vigor, podrá ofrecérsele un nuevo contrato siempre que resulte compatible con la finalización del vigente y con la normativa aplicable. En tal supuesto, el procedimiento continuará con la siguiente persona disponible de la lista, garantizando en todo momento el respeto al orden correlativo de prelación.

A efectos de gestión de la Bolsa de Trabajo, se distinguen dos modalidades de llamamiento: ordinario y urgente.

9.1 Llamamiento ordinario

- a) La oferta dirigida a la persona candidata se comunicará mediante llamada telefónica, de la cual deberá quedar constancia en el expediente. En caso de no contestación, se repetirá la llamada en el transcurso del mismo día. De persistir la falta de respuesta, se efectuará una nueva llamada al día siguiente y, adicionalmente, se remitirá comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada.
- b) La falta de contestación a las comunicaciones descritas se entenderá como renuncia al ofrecimiento, pasando la persona interesada a la situación de No Disponible.
- c) Será responsabilidad de la persona candidata mantener actualizados, durante toda la vigencia de la Bolsa de Trabajo, sus datos de contacto (domicilio, número de teléfono y correo electrónico).
- d) Una vez alcanzado el turno de contratación, la persona aspirante será requerida de forma fehaciente y dispondrá de un plazo de dos días hábiles para manifestar, de manera inequívoca y por cualquier medio que permita dejar constancia, su aceptación o su renuncia.
- e) La renuncia sin causa justificada, o la falta de contestación dentro del plazo establecido, conllevará la inclusión de la persona aspirante en situación de No Disponible en la Bolsa de Trabajo, continuándose el procedimiento con la persona siguiente en la lista.
- f) La situación de No Disponible podrá revertirse a instancia de la persona interesada. No obstante, en caso de renuncia sin causa justificada, esta deberá esperar un período de un mes para poder solicitar su reincorporación como disponible.

Código Seguro De Verificación	M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/10/2025 12:35:17	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	24/10/2025 13:16:44	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==			



**AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO**
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

g) A efectos de esta convocatoria, se considerarán causas justificadas de renuncia las siguientes, siempre que se acrediten de manera fehaciente:

- Encontrarse trabajando mediante contrato laboral o en régimen de trabajadores autónomos.
- Enfermedad debidamente justificada.
- Descanso por maternidad, paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en el caso de menores de seis años, acreditado mediante certificado de nacimiento, libro de familia, resolución administrativa o judicial correspondiente.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, debidamente acreditado.

9.2. Llamamiento urgente

a) Se entenderá por llamamiento urgente aquel que tenga por objeto la cobertura de un puesto en un plazo inferior a setenta y dos horas (72 h).

b) En tales supuestos, el órgano competente procederá al llamamiento de la persona que figure en primer lugar en la bolsa de empleo, a través de llamada telefónica de la que deberá quedar constancia en el expediente. Si, tras el oportuno intento de contacto, la persona llamada no atendiera la comunicación o no se encontrase disponible para la incorporación inmediata, se continuará el llamamiento por orden correlativo con la siguiente persona incluida en la bolsa, y así sucesivamente, hasta garantizar la efectiva prestación del servicio.

DÉCIMA. - SOLICITUD DISPONIBILIDAD / NO DISPONIBILIDAD

La persona candidata podrá solicitar su inclusión en situación de No Disponible en la Bolsa de Trabajo, únicamente por las causas justificadas establecidas en el apartado noveno de estas bases.

Para retornar a la situación de Disponible, la persona interesada deberá presentar la correspondiente solicitud de disponibilidad utilizando los mismos medios previstos para la solicitud inicial, conforme a lo indicado en el apartado tercera de estas bases.

En caso de renuncia a la convocatoria o al llamamiento ordinario sin que se considere causa justificada, se aplicará una penalización de un mes antes de poder solicitar nuevamente la condición de Disponible, contados a partir de la fecha de la renuncia, previa presentación de la solicitud correspondiente.

La solicitud de disponibilidad se encuentra disponible en el Anexo III de estas bases.

DECIMOPRIMERA. - FINANCIACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones derivadas de la presente Bolsa de Trabajo se imputarán a las partidas presupuestarias 231/1310001 del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de El Saucejo.

DECIMOSEGUNDA. - RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en vía administrativa, podrán interponerse por las personas interesadas legitimadas los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para su interposición será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases.

Una vez interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo transcurrido un mes desde la interposición, sin haberse notificado resolución, momento a partir del cual quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Sevilla. Los plazos serán:

Código Seguro De Verificación	M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/10/2025 12:35:17
	Maria Moreno Navarro	Firmado	24/10/2025 13:16:44
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==		





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

- Dos meses contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición.
- Dos meses contados desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o seis meses contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa.

Contra las resoluciones y actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos decidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el Tribunal.

Si durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones se presentan alegaciones, sugerencias, reclamaciones o peticiones de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal o cualquier circunstancia relativa al desarrollo del proceso de valoración, será el Tribunal quien decida sobre las mismas, reflejándolo en la correspondiente acta. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en estas bases respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

La presentación de instancias para participar en la convocatoria implica el sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, las cuales tendrán la consideración de ley de la convocatoria.

DECIMOTERCERA. - INCIDENCIAS

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas o incidencias que puedan surgir en relación con todo aquello no previsto en las presentes bases.

La convocatoria, sus bases y todos los actos administrativos que se deriven de la misma podrán ser impugnados en los casos, plazos y formas establecidos en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

La Bolsa de Trabajo mantendrá su vigencia hasta que sea sustituida por una nueva, conforme a los procedimientos que se establezcan en futuras convocatorias.

La finalización de contratos temporales no interrumpirá la vigencia de la bolsa, que continuará activa hasta su sustitución expresa.

La bolsa podrá ser objeto de revisión, actualización o depuración anual, con el fin de garantizar la disponibilidad real y la actualización de los datos por las personas aspirantes. A tal efecto, durante el mes de abril de cada año se abrirá un plazo para la actualización de puntuaciones, la incorporación de nuevos candidatos y la reordenación de la lista resultante.

En caso de agotarse la bolsa, ya sea por contratación de todas las personas integrantes o por renuncias, el Ayuntamiento podrá acordar su ampliación extraordinaria o la convocatoria de una nueva bolsa. De igual modo, podrá recurrirse a la contratación mediante oferta gestionada a través del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

En El Saucejo a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa

Dña. María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	M2Ry2XvVKZfwbpj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/10/2025 12:35:17	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	24/10/2025 13:16:44	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M2Ry2XvVKZfwbpj7pwbjkQ==			





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

ANEXO I
MODELO SOLICITUD

D/DÑA _____ con D.N.I _____ con domicilio _____, número
de teléfono _____ y correo electrónico _____, número
medio de la presente comparece y provisto de como mejor proceda por

EXPONE

Que, habiendo tenido conocimiento de la Convocatoria Pública, de fecha _____ para la formación de Bolsa de Empleo destinada a la contratación de personal laboral temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), anunciada por el Ayuntamiento El Saucejo,

Y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, así como aceptando todos y cada uno de sus puntos, por la presente.

SOLICITA

Ser admitido en la citada convocatoria, a fin de participar en el procedimiento de selección para la constitución de la Bolsa de Empleo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En _____, a _____ de _____ 2025

Fdo. _____
(Nombre, apellidos y firma)

Aviso legal

El Ayuntamiento de El Saucejo le informa que los datos que nos facilita serán tratados con el fin de incluirlo en el proceso de selección solicitado. Los datos proporcionados se conserarán durante la vigencia de dicha bolsa o hasta que usted ejerza su derecho de cancelación por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesario. Los datos no se cederán a terceros. Para ejercer su derecho de cancelación, rectificación, supresión, así como cualquier otro de los derechos que le asisten puede ponerse en contacto

Código Seguro De Verificación	M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/10/2025 12:35:17	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	24/10/2025 13:16:44	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==			





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

a través del formulario correspondiente en el Centro de Formación, sito en C/Córdoba, 9 de El Saucejo
CP 41650.

ANEXO II
AUTOBAREMO BOLSA SAD

D./Dña.

DNI / NIE / Pasaporte

Categoría

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ESPECIFICAMENTE CON LA CATEGORÍA

Nº días trabajados / 30 x 0,2

TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 5 puntos).

TITULACIÓN RELACIONADA ESPECIFICAMENTE CON LA CATEGORÍA

Nº Técnico Grado Medio x 0,15

Nº Técnico Grado Superior x 0,25

Nº Título Universitario Diplomatura x 0,5

Nº Título Universitario Licenciatura o Grado x 1

Nº Certificado de profesionalidad x 0,15

TOTAL PUNTOS FORMACIÓN (TITULACIÓN) (Puntuación máxima 2 puntos).

Código Seguro De Verificación	M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/10/2025 12:35:17
	Maria Moreno Navarro	Firmado	24/10/2025 13:16:44
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==		





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

Página 147 de un total de 199

ANEXO II
AUTOBAREMO BOLSA SAD

Página 11 de 13

CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS RELACIONADOS

Nº Cursos de 10 a 50 horas	x 0,10
Nº Cursos de 51 a 100 horas	x 0,20
Nº Cursos de 101 a 150 horas	x 0,30
Nº Cursos de más de 150 horas	x 0,50

CVE: BOP-SE-2025-209034

TOTAL PUNTOS FORMACIÓN (CURSOS) (máximo 3 puntos)

En , a de 2025

Nº 209 - jueves 30 de octubre de 2025

Fdo.
(Nombre, apellidos y firma)

Código Seguro De Verificación	M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/10/2025 12:35:17	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	24/10/2025 13:16:44	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==			





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

Página 148 de un total de 199

ANEXO III
SOLICITUD DISPONIBILIDAD / NO DISPONIBILIDAD
BOLSA SAD

Página 12 de 13

D. / Dña. _____ con D.N.I. número _____
En relación con la Bolsa de Empleo del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Saucejo,

SOLICITA:
Pasar a la situación de (marcar con un "X" la opción correspondiente y adjunte documentación justificativa en caso de no disponibilidad):

CVE: BOP-SE-2025-209034

- DISPONIBLE**
- NO DISPONIBLE**, por alguno de los siguientes motivos debidamente justificados:
- Situación de incapacidad temporal.
 - Baja por maternidad o paternidad.
 - Situación de riesgo durante el embarazo de la trabajadora.
 - Prestación de servicios mediante contrato laboral en vigor.
 - Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público.

Nº 209 - jueves 30 de octubre de 2025

En _____, a _____ de _____ 2025

Fdo. _____
(Nombre, apellidos y firma)

Código Seguro De Verificación	M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos		Firmado	26/10/2025 12:35:17
	Maria Moreno Navarro		Firmado	24/10/2025 13:16:44
Observaciones			Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==			





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

Segundo. Ordenar la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento a efectos de general conocimiento.

Tercero. Disponer que, una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, se proceda a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en las propias bases, habilitándose para ello el Registro General del Ayuntamiento y los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía- Presidencia para dictar cuantas resoluciones, actos administrativos y disposiciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

En El Saucejo, a la fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, lo que como Secretaria-Interventora Accidental certifico a los efectos de Fé pública

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)

Fdo: María Moreno Navarro

Fdo: Isabel Andrade Avalos

Código Seguro De Verificación	M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	26/10/2025 12:35:17	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	24/10/2025 13:16:44	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M2Ry2XvVKZfwpbj7pwbjkQ==			

